



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0140-2022-MPS/A

Sechura, 09 de Febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 1000-2021-MPS/GDU-SGI de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura sobre **ANULACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0484-2021-MP/A.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0484-2021-MPS/A de fecha 07 de Junio del 2021, que Resuelve: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL A.H LAS BRISAS DEL CP. PARACHIQUÉ DEL DISTRITO DE SECHURA -PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", con un plazo de ejecución de actividades de 75 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS, con un monto de Inversión Total de S/ 426,569.09 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 09/100) Incluye Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Supervisión de Obra y gestión de Proyectos.

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, SOLICITA la Anulación de Resolución de Alcaldía N° 0484-2021-MPS/A y dejar sin efecto la aprobación vía Acto Resolutivo por el monto de S/. 314,809.19 (Trescientos Catorce Mil Ochocientos Nueve con 19/100 Soles) que incluye Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Supervisión de Obra y Gestión de Proyectos.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala; "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14, 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición, 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el artículo 211° numeral 211. 1 de la Ley N° 27444, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de la norma en examen, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Al respecto, precitada ley en el numeral 211.3 de su artículo 211° dispone que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Que, la nulidad de oficio propuesta debe considerar, además, la posibilidad de la entidad de encontrarse dentro del plazo para efectuarlo, es así, que respecto a la Resolución de Alcaldía N° 0484-2021-MPS/A, que fue notificada a las respectivas áreas, según es de apreciarse de los cargos de notificación que obran en autos, la entidad se encuentra dentro del plazo que establece el numeral 3 del artículo 213 que señala: "213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10";

Que, estando al marco normativo señalado, resulta pertinente reorientar el procedimiento de nulidad de oficio, teniendo en cuenta que la omisión de uno de los requisitos de validez del acto administrativo es causal de nulidad contenido en el supuesto 2 del artículo 10° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, correspondiendo al despacho de Alcaldía iniciar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía Municipal N°0140-2022-MPS/A de fecha 09 de febrero del 2022 la misma que resuelve declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0484-2021-MPS/A de fecha 22 de junio del 2021, debiendo comunicarse al administrado previamente al pronunciamiento, otorgándole el plazo estipulado por ley;

Que, la Resolución materia de nulidad no genera una variación de fondo tratándose únicamente de la aprobación de un documento técnico, que no produce perjuicio económico a la entidad ni afecta el interés común ni agrava el interés público o lesiona derechos fundamentales, según se señala;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la conformidad del Gerente Municipal, en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0484-2021-MPS/A DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2021, EN EL CUAL APRUEBAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL A.H. LAS BRISAS DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ DEL DISTRITO DE**

SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" CUI N° 2465662, habiendo generado un vicio administrativo en razón de grado el iniciar los actos de nulidad de oficio de la Resolución mencionada generando una causal de nulidad al encontrarse en el supuesto señalado en el artículo 10° de TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley 27444.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 0484-2021-MPS/A de fecha 07 de Junio del 2021, y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; COORDINAR Y EJECUTAR las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar cuenta Al Gerente Regional de Electronoroeste SA, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SEM/Alc.  
LLPP/ Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
*[Signature]*  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
RECIBIDO

01 SEP 2022

N° REG: 1581 HORA: 10:55AM  
N° FOLIOS: 02pgs FIRMA: *[Signature]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA

N° REG. 1581  
PASE A: U.G.S

PARA: publicación en Portal  
web institucional

FECHA 01/09/22 FIRMA: *[Signature]*